	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
			<b>VIGENCIA: 2013</b>	

<b>ACTA N° 046 de 2025</b>	<b>Fecha: 16 de diciembre del 2025.</b>	<b>Hora Inicio: 15:15 pm</b> <b>Hora Finalización: 18:35 pm</b>	<b>LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"</b>
----------------------------	---	--	---

Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria N° 046 de 2025 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR	X	
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
FERNANDO SALGADO	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS	X	
WILTON ORACIO CALDERÓN CAMACHO	DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO	X	
YOHANA MARIA VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES	X	
ANTONIO JOSE CASTRO RIVEROS	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
LUZ MERY BARRERA ROJAS	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES (E) R.R. N° 2749 DE 2025	X	
FERNANDO CAMPOS P'OLO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
ALFONSO ANDRÉS PORTACIO LAMADRID	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
JUAN PABLO ÁLVAREZ NAJAR	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS	X	
DUMAR ALEXANDER JARAMILLO HERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
NICOLLE ALEJANDRA RODRIGUEZ PINILLA	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

### INVITADOS / ASISTENTES



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO
ESTEBAN REQUINIVA	PRESIDENTE DEL CEU	X	
CRISTIAN SUAREZ	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR	X	
VALENTINA RIVEROS	ESTUDIANTE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERIA	X	
ISABELLA CHABARRO	ESTUDIANTE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERIA	X	

**AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 046 DE 2025**

**3. Llamado a lista y verificación del quórum**

**4. Aprobación del orden del día**

**5. Análisis situación docentes ocasionales de la Facultad de Ciencias Económicas**

**6. Situación de docente Facultad de Ciencias de la Salud**


**7. Situación denuncias de violencias basadas en género en la Universidad de los Llanos**

**8. Resoluciones Académicas**

1. Por la cual se establece el calendario académico especial para el segundo semestre para la Maestría en Salud Familiar y Comunitaria”.
2. "Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL, para el III y IV semestre, de la V Cohorte de la Maestría en Epidemiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, 2026-1 y 2026-2.
3. "Por la cual se establece el calendario académico especial para el segundo semestre para la Especialización en Instrumentación y Control Industrial.
4. Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 124 de 2025. (Asignación de tiempos de investigación profesores de planta – internos)
5. "Por la cual se establece un calendario especial para los programas de posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

**9. Aprobación del Consejo Académico para trámite ante dependencias**

1. Aprobación del plan de mejoramiento programa de Ingeniería de Sistemas

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03    PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013
		VIGENCIA: 2013

## 10. Correspondencia.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 11. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión – Dr. Charles Robín Arosa carrera – Rector que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

#### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día e informa que, no hay novedades, para la presente sesión, aunque para el punto de correspondencia esta la aprobación del proyecto de respuesta de: "*remisión de respuesta - cumplimiento de orden en acción de tutela. Radicación relacionada: 500013105002 2025 10120 00. Accionante: José Fernando Saavedra Sua en calidad de miembro activo de Vedullanos CTP. Accionado: Facultad de Ciencias Económicas y otros. Vinculados: Consejo Académico*"

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación requiere que se trate el proyecto de Resolución Académica" Por la cual se establece calendario especial para la primera cohorte del programa de Maestría en Estudios Culturales".

La Representante de los Estudiantes solicita que se trate el orden del día tal y como esta propuesto.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la Sesión, con las novedades solicitadas,

#### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión, con las novedades solicitadas.**

#### **3. ANÁLISIS SITUACIÓN DOCENTES OCASIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

La Vicerrectora Académica lee derecho de petición remitido por la Asamblea de Profesores de la Universidad de los Llanos, así:

(...) I. HECHOS

1. El día 11 de diciembre de 2023, la Asamblea de Profesores de la Universidad de los Llanos se reunió para analizar la situación laboral de varios docentes de la institución, ante la inminencia de la terminación unilateral de sus contratos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

2. *El día anterior a nuestra asamblea, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas tomó la decisión de desvincular a cuatro docentes, a pesar de la existencia de plazas y la necesidad académica de sus perfiles, durante muchos años.*
3. *La justificación expresada por la administración para la desvinculación de los docentes aludía a que sus perfiles profesionales y académicos supuestamente ya no eran "requeridos" para la Universidad, lo cual contradice la continuidad de la carga académica y de los programas en los que dichos profesores estaban vinculados.*
4. *Se ha evidenciado que entre los docentes desvinculados se encuentran una docente en situación de pre-pensión, una docente cabeza de hogar cuidadora, lo que configuraría violencia de género y un docente que funge como representante profesoral. Estas situaciones sugieren una posible vulneración de la estabilidad laboral reforzada de la que gozan estos individuos.*
5. *Existe la presunción de que las desvinculaciones no obedecen a razones objetivas y académicas, sino que constituyen una represalia por la postura crítica y disidente de algunos docentes frente a la gestión del decano de la Facultad de Ciencias Económicas, configurándose así un presunto acoso político y laboral.*
6. *La Asamblea de Profesores intentó establecer canales de diálogo y mediación con las directivas universitarias para buscar soluciones alternativas y proteger los derechos laborales de los docentes. Estos intentos no fueron fructíferos.*
7. *En el desarrollo de los acontecimientos dicho Consejo de Facultad, se ha puesto en tela de juicio la legitimidad de la Asamblea de Profesores, lo que representa una afrenta directa al derecho fundamental de asociación y reunión de los miembros de la comunidad académica.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*El presente derecho de petición se fundamenta en los siguientes preceptos constitucionales y legales, así como en la jurisprudencia aplicable:*

*El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta resolución. Este derecho se encuentra reglamentado por la Ley 1755 de 2015, la cual dispone que la respuesta a las peticiones debe ser clara, precisa, de fondo y oportuna, tal como lo ha reiterado el Consejo de Estado en su jurisprudencia. La falta de una respuesta que cumpla con estos requisitos constituye una vulneración de este derecho fundamental.*

*Se argumenta la Vulneración de la Estabilidad Laboral Reforzada de los docentes desvinculados, especialmente en los casos de la docente pre-pensionada, la docente cabeza de hogar y el docente representante de los profesores. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la CC - T-076-2024 y la CC - T-427-2024, ha establecido criterios claros para activar la protección de la estabilidad laboral reforzada por razones de salud, la prohibición de despidos discriminatorios y la obligación del empleador de solicitar autorización al Ministerio del Trabajo para desvincular a un trabajador en esta condición. Esta protección se extiende a trabajadores sin importar la clase de contrato o vínculo laboral que presenten una condición de salud que les impida o dificulte significativamente el desempeño de sus actividades. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha reconocido que los docentes vinculados a través de un contrato que se encuentren en un régimen de estabilidad laboral reforzada, por tratarse de personas en circunstancias de debilidad manifiesta, requieren de una protección especial de su estabilidad en el trabajo, como se indica en la consulta CE-CONSULTA- 11001-03-06-000-2021-00079-00(2468).*

*La Configuración de un Despido Discriminatorio por Acoso Político y Laboral se presume en este caso. La Corte Constitucional, en sentencias como la CC - SU236-2022, ha enfatizado que ningún acto discriminatorio es válido, y los despidos no deben ser utilizados como medida de censura o retaliación al ejercicio de la libertad de expresión. Un despido sin justa causa no puede encubrir la violación de derechos fundamentales como la igualdad y la libertad de expresión. Asimismo, la sentencia CC - T-141-2024 subraya que la autonomía universitaria no puede amparar actuaciones que afecten injustificadamente los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria, encontrando sus límites en la imposibilidad de desconocer tales derechos. La Ley 1010 de 2006, por su parte, adoptó instrumentos para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, definido como toda conducta encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, o a causar perjuicio laboral, siendo estas conductas persistentes y demostrables.*

*La Inexistencia de una Causa Objetiva para la Terminación del Vínculo es un punto crucial. Se refuta el argumento de que los perfiles de los docentes los hacen "no requeridos", toda vez que la carga académica persiste y los programas donde laboraban continúan activos. La ausencia de una causa objetiva válida convierte el despido en injustificado. La Corte Suprema de Justicia, en la sentencia CSJ - SL19900(09-05-2003), ha establecido que los despidos deben seguir un procedimiento y basarse en causas reales y demostradas.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

*La Defensa del Derecho de Asociación y Reunión es fundamental. El cuestionamiento a la legitimidad de la Asamblea de Profesores constituye un acto que atenta contra derechos constitucionales. La jurisprudencia constitucional, como la CC-SU667-1998, ha protegido la libertad de expresión de los docentes, incluso cuando sus opiniones critican a las directivas universitarias, señalando que el posible incumplimiento del profesor puede ser un pretexto para salir de quien incomodaba a las directivas.*

### III. PETICIONES

*Con base en los hechos expuestos y los fundamentos de derecho invocados, la Asamblea de Profesores de la Universidad de los Llanos, de manera respetuosa pero firme, eleva ante el Consejo Académico las siguientes peticiones:*

- 1 Que se ordene la inmediata continuidad de los procesos de contratación docente de los profesores desvinculados, garantizando el respeto a sus derechos laborales y a la estabilidad ocupacional reforzada que les ampara, en tanto que las plazas que ocupaban siguen siendo necesarias para el desarrollo académico de la institución.*
  - 2 Que se instruya al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y a cualquier otra autoridad competente para que se abstengan de abrir nuevas convocatorias o procesos de selección para cubrir las plazas docentes que han quedado vacantes a raíz de las desvinculaciones, hasta tanto se resuelva de fondo la situación jurídica de los profesores afectados.*
  - 3 Que se dé inicio a las investigaciones disciplinarias correspondientes en contra de los funcionarios que resulten responsables por las actuaciones que configuran presuntamente acoso laboral y político, así como por el desconocimiento de los derechos fundamentales de los docentes desvinculados, aplicando la Ley 1010 de 2006 y demás normatividad aplicable.*
  - 4 Que se solicite al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas que, de manera formal y documentada, presente las razones objetivas y no discriminatorias que sustentan la decisión de desvincular a los docentes, demostrando la inexistencia de motivaciones políticas o represalias por la disidencia académica o de opinión.*
  - 5 Que se reconozca que los despidos de la docente pre pensionada, la docente cabeza de hogar y el docente representante de los profesores son irregulares e ilegales, por cuanto vulneran la estabilidad laboral reforzada, constituyen actos discriminatorios y carecen de una causa objetiva real y demostrable que justifique la terminación de sus vínculos laborales.*
- Que se cumpla lo dispuesto en el Decreto 0391 de 2025, en el cual se plantea en su Artículo 2.5.4.5.7. Protección personal docente y administrativo. En el marco de la autonomía y las necesidades operativas, las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales procurarán la adopción de medidas que minimicen el eventual impacto en las condiciones laborales del personal docente y administrativo en condición de transitoriedad vinculado al momento de la expedición del presente decreto y durante la implementación de los Planes de Formalización Laboral, de acuerdo con la normatividad vigente. (...)*

La Representante de los Estudiantes solicita se autorice el ingreso de estudiantes y profesores, para que los profesores puedan ingresar a la sesión, y puedan exponer su posición.

El Representante de los Profesores comenta que los estamentos son diferentes y por lo tanto sus posiciones, en ese sentido los profesores afectados quieren dialogar con el Consejo Académico, mas no con los estudiantes.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas informa que en Consejo de Facultad el profesor Marcos Edilson Hernández Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas pidió que el ingreso a la sesión del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico y el profesor Ricardo Apolinar, sin embargo en el seno del Consejo de Facultad hubo incomodidad porque había un profesor que no es de la Facultad y otro que no ostentaba credencial, por lo tanto, el Consejo de Facultad no permitió el ingreso de los profesores, acto seguido el Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas se levantó de la mesa.

La Representante de los Estudiantes señala que el estamento estudiantil hace parte de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Presidente de la Sesión argumenta que el Consejo Académico es el mayor órgano académico de la Universidad, por lo tanto, no va a someter a votación el ingreso de invitados.

La Vicerrectora Académica menciona que, con base en los resultados de la evaluación docente se hizo la activación de los docentes ocasionales de acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DOCENTES OCASIONALES - PD-GTH-21 y calendario de planeación académica I semestre de 2026 y según lo establece el Acuerdo superior 013 de 2014 en donde indica que "Las vinculaciones posteriores a la inicial, para períodos académicos continuos, están sujetas a las necesidades institucionales y a la aprobación de la evaluación del desempeño docente..." (artículo 56).

Sin embargo, el día 12 de diciembre a través de memorando 3351-0790 de asunto "NECESIDADES INSTITUCIONALES DOCENTES OCASIONALES", el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas remite el listado de docentes ocasionales a vincular para la vigencia 2026 al señor REINALDO ANTONIO BERNAL MARIN Jefe Oficina División Servicios Administrativos.

El jefe Bernal Marín, me informa sobre dicho memorando con el fin de consultar si tengo conocimiento de alguna novedad con relación a la vinculación de docentes ocasionales para la vigencia 2026 teniendo en cuenta que, al validar el listado relacionado en el memorando 3351-0790 no se evidencia los docentes enunciados a continuación:

- LINA PATRICIA BELTRAN RUEDA
- JORGE EDISON GARCIA ALVAREZ
- LILIA SUAREZ PUERTO
- MARCOS EDILSON HERNANDEZ

Docentes que se encuentran activos en plataforma SIAU dado el PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DOCENTES OCASIONALES - PD-GTH-21 y el cronograma de planeación académica para inicio y desarrollo del I P.A-2026

El Presidente de la Sesión indica que la necesidad del servicio es Institucional, esto es extraño, porque no ha habido ajustes en la Facultad respecto a los planes de estudio o a la renovación del registro calificado de los programas, que es donde podrían evidenciarse novedades para la contratación de los profesores en la vigencia 2026, por esta razón se trae el tema al Consejo Académico, puesto que este Consejo debe analizar si se mantiene o no la necesidad del servicio, así mismo analizar si la evaluación docente es satisfactoria. Por esta razón, es importante conocer el argumento dado por el Consejo de Facultad frente a la no probable renovación de los contratos para estos profesores.

El Representante de los Profesores explica que los espacios de dialogo son necesarios y de manera respetuosa indica que la Universidad hace parte del Estado Colombiano y por ello hacemos parte de un estado de derecho, donde se puede controvertir libremente las decisiones, aunque, lo que debe quedar claro es cual fue el sentido del voto del Decano en el Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas opina que la contratación de los profesores ocasionales se rige por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 013 de 2014, donde se determina que la vinculación de estos profesores es por 11 meses, debe aclararse que a estos profesores se les está respetando la vinculación para la vigencia 2025 la cual finaliza el 19 de diciembre de 2025, lo que el Consejo de Facultad analizó, fue la continuidad de los mencionados profesores para la vigencia 2026, la cual fue negativa.

El Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos reflexiona que el Consejo Académico como máxima autoridad académica, puede revisar las decisiones que toman los Consejos de Facultad y de los Comités de Programa, por ello se debe revisar y verificar si existe o no la necesidad del servicio que respalde la vinculación de estos profesores para la vigencia 2026 conforme las necesidades del servicio.

El Vicerrector de Recursos menciona que no es responsabilidad de la administración las decisiones que toman los Órganos Colegiados, sin embargo, si puede revisar estas decisiones especialmente cuando se están afectando los derechos de los profesores ocasionales, que claramente están expresados en la normativa Institucional, y que se están vulnerando por parte del Consejo de Facultad sin respetar la normatividad y por lo tanto la Institucionalidad.

El Directora General de Investigaciones pregunta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, como se cumplió el Acuerdo Superior N° 012 de 2009 -Sistema Académico Curricular-, si los Directores de Escuela presentaron para la vigencia 2025 un plan de trabajo con actividades inherentes a la función docente y actividades académico administrativas, para determinar que el perfil no va para la vigencia 2026, si no se han presentado novedades en los registros calificados de los programas, al contrario se han validado y fortalecido dichos registros, además los planes de trabajo están soportados en unas matrices que claramente no se han modificado desde hace mucho tiempo en esa Facultad, es evidente que tanto las unidades académicas como el Consejo de Facultad no realizaron el procedimiento pertinente, para determinar la continuidad de la necesidad del servicio.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas responde que según lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 013 de 2014, para renovar la contratación de un profesor ocasional se deben cumplir con 2 requisitos: evaluación docente satisfactoria y continuidad de la necesidad del servicio, por lo tanto una vez analizada la información por parte de las Unidades académicas de la facultad el Consejo de Facultad determinó que no había necesidad del servicio en la facultad, para estos 4 profesores, y por ello, tomo la decisión de no incluirlos en la lista de renovación de contratos de profesores ocasionales para la vigencia 2026. Así mismo, el Estatuto general le da al Consejo de Facultad la potestad de vincular al personal que requiera para su funcionamiento, respecto a la vinculación de los profesores ocasionales se tiene en cuenta por parte del Consejo de Facultad lo que indica el Acuerdo Superior N° 013 de 2014: evaluación docente satisfactoria y necesidad del servicio, la cual el Consejo de Facultad no encontró para la vigencia 2026.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**CÓDIGO: FO-GDO-05**

**PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

**VERSIÓN: 03**

**PAGINA:**

**FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN**

**FECHA: 15/02/2013**

**VIGENCIA: 2013**

El Representante de los Profesores señala que claramente tanto el Decano como el Consejo de facultad de Ciencias Económicas no tienen los argumentos del caso, para sustentar la decisión, sino que fue tomada de manera arbitraria.

El Decano de la facultad de Ciencias Humanas y de la Educación reflexiona, que no se entiende cual es la relación de los estudiantes, para validar o no la vinculación de los profesores, además el Consejo Académico debe pronunciarse sobre esta situación.

La Representante de los Estudiantes opina que no se deben evaluar las situaciones de manera aislada, por eso es necesario dejar ingresar a los estudiantes y a los profesores, para escucharlos, puesto que a los estudiantes se les exige trazabilidad de sus casos y a los casos de los profesores no se les exige nada o en su defecto remitir el tema al Consejo Superior por ser la máxima autoridad administrativa.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud argumenta que los Decanos tienen la responsabilidad de defender a los profesores en este caso a los ocasionales.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales pregunta, que norma aplica el Consejo de Facultad, para tomar la decisión de no vincular a los profesores "por no haber necesidad Institucional" o aplicaron el procedimiento según el formato PD-GTH-21; por lo tanto, si no hay argumentos suficientes por parte del Consejo de Facultad en no contratar a los profesores, para la siguiente vigencia, el Rector podría tomar la decisión de contratarlos argumentando que la necesidad del servicio no ha desaparecido, para lo cual la Rectoría podría acudir a lo estipulado por el Acuerdo Superior N° 013 de 2014.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas responde, que ese tema no es competencia del Consejo Académico, sino del Consejo de Facultad, quien tomó la decisión en aplicación del Acuerdo Superior N° 013 de 2014.

La Vicerrectora Académica pregunta, ¿qué profesores van a cubrir los cursos que estos profesores asumieron en 2025 y están proyectados para 2026?.

El Director General de Proyección Social consulta, en el Consejo de Facultad quien solicitó la no vinculación de estos profesores.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería opina que tanto los Consejos de Facultad como los Decanos deben velar por la Institucionalidad, en especial por cumplimiento de su misión que para el caso de la Universidad de los Llanos es la docencia.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que siendo las 16:20 horas se retira de la Sesión la Decana de la facultad de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Presidente de la Sesión considera que en su calidad de Rector tiene la potestad de nombrar a 6 de los miembros del Consejo de Facultad, sin embargo, hasta el momento esta administración se ha caracterizado por ser respetuosa con el equipo de trabajo que proponen los Decanos para su gestión.

Aunque debe quedar claro que la necesidad del servicio es de orden Institucional, bajo este argumento considera que se debe seguir con la vinculación de los profesores, para la vigencia 2026.

El Director General de Currículo explica que se debe analizar la motivación y el procedimiento efectuado por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, para tomar la decisión, por esta razón es necesario pedir el acta donde el Consejo de Facultad tomo la decisión; así mismo, debe revisarse cual es el alcance de las decisiones de los Consejos de Facultad frente a situaciones que claramente son de orden Institucional.

El Vicerrector de Recursos reflexiona que un procedimiento es el desarrollo de una norma, el cual se debe cumplir como lo indica la misma, además, a través de la Resolución de Rectoral se configura una relación laboral entre los profesores ocasionales con la Universidad.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico argumenta que el Rector es el Representante Legal de la Universidad de los Llanos y por lo tanto debe cumplir con los procedimientos establecidos por la norma en este caso, para renovar la vinculación de los profesores ocasionales, por lo tanto debe velar por el cumplimiento del mismo, por ello, en su calidad de Rector debe validar la continuidad de la necesidad Institucional y la evaluación satisfactoria de los profesores, para poder renovar la contratación de los profesores, para la siguiente vigencia.

La Vicerrectora Académica menciona que para que se dé una nueva vinculación de un profesor ocasional vinculado nuevamente en la siguiente vigencia, debe cumplir con dos condiciones:

- Que existan necesidades institucionales
- Aprobación de la evaluación del desempeño docente

El Presidente de la Sesión manifiesta que no entiende porque el Consejo de Facultad no quiere vincular nuevamente a estos 4 profesores ocasionales, sin embargo, no se evidencian argumentos ni actas para sustentar la decisión, por estas razones es importante para la administración mantener la vinculación de estos 4 profesores, para la vigencia 2026.

En ese sentido, se propone, solicitar al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas la aplicación del procedimiento y la norma, para la vinculación de los mencionados profesores en la vigencia 2026 y se haga llegar a la Rectoría los argumentos del mismo, se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta mediante votación nominal.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**



**DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría determinó, solicitar al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas la remisión a la Rectoría de la debida sustentación y soportes correspondientes en el evento que el Consejo de Facultad determine que no existe necesidad Institucional de algún(os) profesor(es) ocasional(es), para la vigencia 2026, se requiere que dicha información sea remitida a más tardar el día 19 de diciembre de 2025, según la siguiente votación:**

**Positivo: Representante de los Profesores, Representante de los Directores de Programa, Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Director General de Proyección Social, Directora General de Investigaciones, Director General de Currículo, Vicerrector de Recursos, Vicerrectora Académica, Rector.**

**Negativo: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Abstención: Representante de los Estudiantes,**

**Ausencias: Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud,**

## **6 SITUACIÓN DENUNCIAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

La Directora General de Investigaciones solicita a los estudiantes invitados a actuar de manera respetuosa.

El Presidente del CEU señala que la Universidad debe tomar postura acerca de los casos de acoso y violencia de género que se están presentando en la Institución, por ello pide a los Decanos que analicen estas situaciones que se están presentando en todas las Facultades, puesto que van a volver a contratar profesores que son acosadores, por eso invita al Consejo Académico a tomar acciones concretas sobre este tipo de casos, así mismo, solicita al Decano de la facultad de Ciencias Humanas y de la Educación avanzar en la generación del observatorio de género.

La estudiante de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Isabela Chavarro informa, que se agotó la ruta de género en la Universidad a través del PREU sobre el caso de acoso propiciado por el profesor de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, el cual ya está en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación con las debidas pruebas del caso; aunque es claro que en la Universidad la ruta de género es muy burocrática y nos re victimiza, por eso invita a tomar decisiones con las evidencias aportadas al caso.

La Directora General de Investigaciones indica que en la Universidad se está tratando de mejorar los temas relacionados con violencia de género, sin embargo, es cierto que por nuestro género seguimos siendo altamente vulnerables, por ello invita a la Institución a ser celeres en los procesos y evitar el re victimización de las mujeres.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**CÓDIGO: FO-GDO-05**

**PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

**VERSIÓN: 03**

**PAGINA:**

**FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN**

**FECHA: 15/02/2013**

**VIGENCIA: 2013**

El Decano de la Facultad de Ciencias de Económicas pide que se desvincule inmediatamente a los profesores que estén involucrados en este tipo de actuaciones, puesto que el Consejo de facultad en años anteriores no le renovó la vinculación a un profesor por este tipo de señalamientos, porque tenía las evidencias del caso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales opina que el Consejo de Facultad tiene la potestad de investigar y disciplinar a los estudiantes, mas no a los profesores ocasionales por su vinculación, sin embargo, a través de la ruta de género se puede abrir una investigación que puede escalar a agentes externos, brindando a los estudiantes garantías del proceso.

El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior señala que en la Universidad hay caso de acoso sexual por parte de los profesores tanto de la Facultad de Ciencias de la Salud, como de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, así mismo, en la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y la facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, es por ello que se piden garantías a los estudiantes, para el inicio y el desarrollo de los debidos procesos e investigaciones.

La Representante de los Estudiantes opina que hay una falta de voluntad en la Universidad para resolver estas situaciones, por esto, debe reforzarse las normas, así como su implementación.

El Decano de la facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería indica que hay falencias en la implementación de los procesos disciplinarios y por esto no se le pueden brindar los argumentos del caso, para vincular o no a los profesores supuestamente implicados en estas situaciones; sin embargo, es importante mencionar que se va a citar a un Consejo de facultad extraordinario donde se va a tener de invitados a los estudiantes, para tratar este caso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación expresa que en la Facultad no se ha conocido de señalamientos para profesores de la Facultad, sin embargo, se va a presentar una propuesta a la Rectoría sobre el observatorio de Género.


El Vicerrector de Recursos comenta que la Universidad ha tratado actuar de la mejor manera y se está dejando la evidencia del proceso.

El Presidente de la Sesión reflexiona, que es cierto que la Universidad debe mejorar los temas de la ruta de género y para ello es necesario ajustar la ruta, de tal manera que no se re victimicen a las personas

Se debe dejar claro que se va a actuar como Representante Legal de la Universidad teniendo en cuenta las evidencias que se aporten del caso, siguiendo los protocolos y la trazabilidad del tema, para de esta manera poder tomar una decisión Institucional, en el mismo sentido, se le va a requerir al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación un proyecto que respalde la generación del observatorio de género, de esta manera el Consejo Académico se da por enterado del tema.

## **5 SITUACIÓN DE DOCENTE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

El Representante de los Directores de Programa informa sobre el caso del docente ocasional Javier Martínez Torres, quien no aparece relacionado en el listado de los resultados de evaluación docente correspondiente al II Periodo Académico de 2025 para la Facultad de Ciencias de la Salud, es importante informar que al mencionado profesor en la semana 8 se le cambio la asignación de responsabilidades académicas desde el Consejo de Facultad.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Presidente de la Sesión manifiesta que con la evaluación que se le realice al profesor en los cursos de posgrado cumple con la evaluación docente para el segundo periodo académico de 2025; en ese sentido, dada la modificación en la responsabilidad docente del profesor Javier Martínez Torres, desde el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, se debe realizar el respectivo proceso de evaluación por las unidades correspondientes, para el trámite pertinente. se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

El Consejo Académico por unanimidad aprueba notificarle al Consejo de facultad de Ciencias de la Salud realizar el respectivo proceso de evaluación por las unidades correspondientes, para el trámite pertinente.

## **6 RESOLUCIONES ACADÉMICAS**

### **6.1 "Por la cual se establece el calendario académico especial para la segunda cohorte del programa de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria".**

El Representante de los Directores de Programa expresa que, el programa de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria solicita un calendario especial para la matrícula de la estudiante Esperanza Ramírez cangrejo, identificada con 40389329, que presenta la solicitando la ampliación de la matrícula.

Luego, el Consejo de la Facultad de la Ciencias de la Salud se reunió en sesión No 043 del 10 de diciembre de 2025, avaló el proyecto de calendario especial para la Maestría en Salud Familiar Comunitaria para el 2025-2.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.


**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.**

**OBJETO:** "Por la cual se establece el calendario académico especial para la segunda cohorte del programa de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer el calendario académico especial para la segunda cohorte del programa de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, respecto al proceso de matrícula del segundo periodo académico de 2025.*
- *Vigencia*

### **6.2 "Por la cual se establece el Calendario Académico Especial, para el III y IV semestre, de la V Cohorte de la Maestría en Epidemiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, 2026-1 y 2026-2.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03      PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013
		VIGENCIA: 2013

El Representante de los Directores de Programa expresa que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en su sesión No.043 del 12 de diciembre de 2025, estudió y avaló el calendario académico para el III y IV semestre de la V cohorte de la Maestría en Epidemiología.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.**

**OBJETO:** "Por la cual se establece el Calendario Académico Especial, para el III y IV semestre, de la V Cohorte de la Maestría en Epidemiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, 2026-1 y 2026-2".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer el Calendario Académico especial para el III y IV Semestre de la V cohorte del Programa de Maestría en Epidemiología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos*
- *Vigencia*

**6.3 "Por la cual se establece el calendario académico especial para la décima sexta cohorte del programa de Especialización en Instrumentación y Control Industrial, para el segundo periodo académico de 2025".**

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería expresa que el programa de la Especialización en Instrumentación y Control Industrial solicita calendario especial para la matrícula de los estudiantes que están pendientes de regularizar en el segundo periodo de 2025.

Que el Consejo de la Facultad de la Ciencias Básicas e Ingeniería avalo el proyecto de calendario especial para la Especialización en Instrumentación y Control Industrial para el periodo 2025-2


El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.**

**OBJETO** "Por la cual se establece el calendario académico especial para la décima sexta cohorte del programa de Especialización en Instrumentación y Control Industrial, para el segundo periodo académico de 2025.

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer el calendario académico especial para la décima sexta cohorte del programa de especialización en Instrumentación y Control Industrial respecto al proceso de matrícula del segundo proceso del segundo periodo académico de 2025.*
- *vigencia.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**6.4 Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 124 de 2025.**

La Directora General de Investigaciones expresa que, mediante la Resolución Académica No. 124 de 2025 se aprobó la asignación de tiempos de dedicación a labores de investigación de proyectos internos para profesores de planta durante el primer y segundo periodo académico.

Por lo tanto, la Dirección General de Investigaciones por correo electrónico de 28 de noviembre de 2025, informa que en Sesión ordinaria 031 del 26 de noviembre 2025 y en Sesión extraordinaria 032 del 11 de diciembre 2025, el Consejo Institucional de Investigaciones avaló la asignación de horas para los proyectos de investigación durante el primer y segundo periodo académico de 2026 para los profesores de planta de la Universidad de los Llanos, esto, en el marco de las convocatorias del plan anual de convocatorias 2026: Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación categorizados en el SNCTeI en A y B y convocatoria para el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación que contribuyan a solucionar problemáticas del territorio.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.**


**OBJETO:** "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 124 de 2025".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 124 de 2025 en el sentido de incluir los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos internos a los profesores de planta de la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026.*
- *Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 124 de 2025 en el sentido de ajustar los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos internos a los profesores de planta de la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026.*
- *vigencia*

**6.5 "Por la cual se establece un calendario especial para los programas de posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación"**

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación expresa que, se recibió solicitud por parte de los programas de posgrado (Maestría en Educación Física, Maestría en Educación, Maestría en Estudios de Desarrollo Local y Especialización en Entrenamiento Deportivo) para ampliar el periodo de pago de matrícula, en razón a que algunos estudiantes no efectuaron el pago dentro del calendario ordinario establecido.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, reunido en Sesión Extraordinaria N°70 de diciembre 3 de 2025 avala el calendario especial para los programas de posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.**

**OBJETO:** "Por la cual se establece un calendario especial para los programas de posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer un calendario especial para los programas de posgrado de la facultad de Ciencias Humanas y de la Educación respecto al proceso de matrícula del segundo proceso del segundo periodo académico de 2025.*
- *vigencia*

**6.6 "Por la cual se establece calendario especial para el segundo proceso del primer periodo del 2025 del programa de Maestría en Estudios Culturales"**

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación expresa que, existen desde el primer semestre del 2025, estudiantes de la Maestría en Estudios Culturales que solicitaron la evaluación del trabajo de grado y que requieren terminar su proceso de sustentación.

Luego, el Comité de Programa de la Maestría en Estudios Culturales analizó en sesión 11 del 12 de diciembre de 2025 y evaluó la situación académico-administrativa relacionada con los procesos de grado de los estudiantes, advirtiéndose la necesidad de adoptar medidas de carácter excepcional que permitan garantizar la adecuada culminación de dichos procesos; y que, en consecuencia, resulta procedente establecer un plazo adicional al término ordinario previsto en el calendario académico.

Después, el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, reunido en Sesión Extraordinaria N.º 70 del 3 de diciembre de 2025 avala el calendario especial para los programas de posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.**

**OBJETO:** "Por la cual se establece calendario especial para el segundo proceso del primer periodo del 2025 del programa de Maestría en Estudios Culturales".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:



- *Establecer un calendario especial para los programas de posgrado de la facultad de Ciencias Humanas y de la Educación respecto al proceso de matrícula del segundo proceso del segundo periodo académico de 2025*
- *vigencia*

## 7 APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE DEPENDENCIAS

### 7.1 Aprobación del plan de mejoramiento programa de Ingeniería de Sistemas

El Decano de la facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería expone plan de mejoramiento del programa de Ingeniería de Sistemas mediante archivo Excel.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el plan de mejoramiento del programa de Ingeniería de Sistemas.

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el plan de mejoramiento del programa de Ingeniería de Sistemas.**

## 8. CORRESPONDENCIA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee proyecto de respuesta a: contestación a acción de tutela con **Radicación:** 500013105002 2025 10120 00. **Accionante:** José Fernando Saavedra Sua en calidad de miembro activo de Vedullanos CTP. **Accionado:** Facultad de Ciencias Económicas y otros. **Vinculados:** Consejo Académico, así:

(...) *Por este medio nos pronunciamos ante la vinculación realizada por el auto de fecha 15 de diciembre de 2025, así:*

### 1. Falta de legitimación por pasiva.

*De primera manera es diáfano encontrar que, las pretensiones del (la) accionante están encausadas a que se le ordenen a diferentes dependencias académicas de la Universidad (Facultad de Ciencias Económicas, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas), para que, otorguen respuesta sobre petición realizada desde el 10 de noviembre de 2025; así se describen las pretensiones del señor Saavedra Súa:*

### "II. PRETENSIONES

1. *Se declare que la Facultad de Ciencias Económicas, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de los Llanos han vulnerado mi derecho fundamental de petición.*

2. *Se tutele mi derecho fundamental de petición.*

3. *Como consecuencia, se ordene a la Facultad de Ciencias Económicas, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de los Llanos que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta completa y de fondo a la petición de fecha de 10 de noviembre de 2025 (ver anexo petición 10 de noviembre).*

4. *Se exhorte a la Universidad de los Llanos para que dé respuesta de fondo y en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, a las peticiones realizadas, toda vez que está en una situación reiterativa."*

*Ahora, en dirección al contenido del derecho de petición radicado el 10 de noviembre de 2025, de igual manera se encuentra que, el hoy accionante le requería al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas la remisión de información y documentos entorno a decisiones de dicha unidad académica referente a la aprobación de perfiles de empleos docentes sujetos a convocatoria; así se describen las solicitudes del señor Saavedra Súa:*



1. Copia de las actas del Consejo de Facultad en dónde fueron aprobados los perfiles de la actual convocatoria para vincular docentes de planta – carrera.
2. Copia de las actas del Consejo de Facultad en dónde se discutieron o debatieron los perfiles de la actual convocatoria o en dónde dentro el orden del día del Consejo de Facultad se abordó temas relacionados a los perfiles de la actual convocatoria para vincular docente de planta – carrera.
3. Copia de los memorandos que remitió el Consejo de Facultad al Consejo Académico con los perfiles de la actual convocatoria para vincular docentes de planta – carrera.
4. Copia de las actas y registro de asistencia de las reuniones deliberativas del estamento estudiantil para discutir y aportar a la propuesta preliminar de perfiles para la actual”

Como se observa, **las solicitudes presentadas por el accionante se circunscriben a información y documentos que yacen en poder del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sede de sus competencias como unidad académica** para cuando estableció los perfiles de los empleos hoy sujetos de la actual convocatoria docente. Esto conlleva a manifestar que, se configuró la falta de legitimación por pasiva, específicamente para cuando se vinculó al desarrollo de un proceso a un actor o entidad que no tiene dentro del ámbito de sus competencias dar solución a las pretensiones sometidas ante los jueces de tutela. En el presente asunto, no es el Consejo Académico el legitimado en la causa por pasiva para responder por la vulneración o amenaza de la prerrogativa constitucional<sup>1</sup> que refiere el accionante.

## 2. Conclusiones ante las peticiones de la acción.

Descrito los argumentos de defensa se concluye:

- Las pretensiones no están llamadas a prosperar en contra del Consejo Académico, en tanto que, se evidencia el hecho que este Colegiado **no ha vulnerado derechos fundamentales del (la) accionante.**
- El Consejo Académico carece de la calidad de accionado por no ser el titular de la obligación correlativa alegada. En este orden de ideas, cuando falte la calidad de parte, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, toda vez que, contra quien se adujo no causó daño. Luego entonces, este Colegiado no puede amparar un derecho de rango constitucional del cual no es titular en su prestación, ni puede asistirle grado alguno de responsabilidad en las presuntas vulneraciones al derecho invocado.
- Finalmente, si bien el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas señala que no es posible enviar el acta de aprobación -de los perfiles de la actual convocatoria docente-, esto, en razón que es el Consejo Académico quien aprueba definitivamente los perfiles a convocar, tal manifestación no puede ser acogida, esto, porque el peticionario lo que pretendió obtener fue **información y documentos que yacen en poder de la Facultad de Ciencias Económicas en sede de sus competencias** para cuando estableció los perfiles de los empleos hoy sujetos de las actual convocatoria docente.

En aras a culminar, no existe nexo de causalidad para que se emitan órdenes de tutela hacia el Consejo Académico respecto de las pretensiones del (la) accionante, por lo tanto, se solicita entonces a su señoría desvincular al Consejo Académico. (...)

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de respuesta. El Consejo Académico por unanimidad acoge el proyecto de respuesta para responder al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio.

La Vicerrectora Académica manifiesta, que en ese sentido, se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 046 de 2025, se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-191 de 2021



**CONCLUSIÓN DEL PUNTO:**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 046 de 2025.**

El Presidente de la Sesión informa que, siendo las 18:35 horas se finaliza la Sesión Extraordinaria N° 046 de 2025.

En constancia firman,

  
**CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Extraordinaria N° 020 del 12 de mayo de 2026, siendo Presidente y Secretario

  
**CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Transcribió: Jleón  
Revisó: GQuintero